E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL

Nit: 823000878

Dir: Calle 13 # 22-30 Barrio Cartagena de Indias. Corozal - Sucre - Tel: 000000

EMAIL: ESECGENADEINDIASCOROZAL@GMAIL.COM

RESOLUCIÓN DIAN: 18764085045722 FECHA RESOLUCION: 10/12/2024 RANGO: FE1
HASTA: FE20000 VALIDO DESDE: 10/12/2024 HASTA: 10/12/2026

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No

FE6150

Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Empresa: **ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL**
Nit: 892280032 - Dir: CARRERA 28 N° 31-08 - Tel:
Email: TESORERIA@COROZAL-SUCRE.GOV.CO **Forma Pago:** Credito
Nombre Plan: ALACALDIA DE COROZAL **Contrato No:** PIC

Fecha Incial: 12/02/2026 **Fecha Final:** 12/02/2026 **Fecha Factura:** 12/02/2026 **Fecha Vencimiento:** 14/03/2026

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO

Pago anticipado PIC 2026, correspondiente al 30% del valor total del contrato Interadministrativo CI-003-2026, para la implementacion de las actividades contenidas en el anexo tecnico del Plan de Salud de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del plan de aciion en salud del Municipio de Corozal- Sucre para la vigencia 2026.

CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE

SubTotal	**$ 165.000.000.00**
Cuotas Moderadoras	**$ 0.00**
Copagos	**$ 0.00**
Total	**$ 165.000.000.00**

ANGELY LUZ MORA ROBLES
GERENTE

C.C. No.
Recibe

CUFE: **11c264188c3d949a8e6ca22b76498659cc91293be2a10f3036b0f6d3f1b5cf173266114d9629573de384cb9e236471a9**

La presente Factura de Compra-Venta se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio de acuerdo con los Art. 621-774 del Código del Comercio. En caso de mora en el pago de esta Factura se causaran intereses a la tasa máxima legal autorizada.

Corozal, jueves 12 de febrero de 2026

Cuenta de Cobro No. 001-2026

ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL - SUCRE
NIT: 892.280.032-2
Carrera 28 No. 31-08, 2° piso Palacio Municipal. Barrio San Juan.
Teléfono: 605 285 86 59

DEBE A:

ESE Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal - Sucre
NIT. 823.000.878-5

LA SUMA DE:

Ciento Sesenta y Cinco Millones ($165.000.000) de Pesos M/cte.

POR CONCEPTO DE:

Pago Anticipado PIC 2026, correspondiente al 30% del valor total del contrato Interadministrativo CI-003-2026, para la implementación de las actividades contenidas en el Anexo Técnico del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del Plan de Acción en Salud del Municipio de Corozal-Sucre para la vigencia 2026.

Atentamente,

ANGELY LUZ MORA ROBLES
Gerente ESE Centro de Salud Cartagena de Indias
C.C. No. 1.143.155.976 de Barranquilla
Calle 13 # 22-30. B. Cartagena de Indias de Corozal – Sucre
Celular. (+57) 300 845 2513

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó/Elaboró:	JAIR MARTINEZ DIAZ	Coordinador PIC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

VIGILADO Supersalud

DECRETO N° 087
DE ABRIL 22 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN LA GERENCIA DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL - SUCRE PARA EL PERIODO 2024-2028"

LA ALCALDESA (e) DE COROZAL - SUCRE, en uso de sus facultades Constitucionales legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994, La Ley 489 de 1998, Decreto 1083 de 2015, Ley 1797 de 2016, artículos 2.5.3.8.1, y 2.5.3.85.3 del Decreto N° 1427 de 01 de septiembre de 2016, Resolución N° 680 de 02 de septiembre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la misma norma suprema establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que, los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el jefe de la entidad territorial, en este caso el Alcalde, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo y de la evaluación de las competencias.

Que, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 establece las reglas para el nombramiento de los Gerente o Directores de las Empresas Sociales del Estado en los siguientes términos: *"Nombramientos de Gerente o Directores de las empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial."*

Que, el artículo 2.5.3.8.5.1. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que fue sustituida por el artículo 1 del decreto 1427 de 2016 establece: *"Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las*

competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado".

Que, el Artículo 2.5.3.8.5.3. de dicho compendio establece: *"Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial. Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.*

Que, el Artículo 2.5.3.8.5.5. determina: *"Nombramiento. El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.*

Que, el Departamento Administrativo expidió la Resolución N° 680 de 2016 *«Por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado»,* en la que conforme con el artículo 3°, las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, son las siguientes:

1. Compromiso con el servicio público

2. Orientación a los resultados

3. Manejo de las relaciones interpersonales

4. Planeación

5. Manejo eficaz y eficiente de los recursos

Que, el candidato además deberá acreditar los requisitos de título profesional y experiencia en el sector salud *(formación académica y experiencia exigidos en el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 para el caso de las ESE del nivel territorial).*

Que, el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 determina: *"requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el sistema de seguridad social en salud. Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos: (...)*

22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen: (...)

22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.

Que, mediante convocatoria N° 001 del 22 de marzo 2024 y conforme con las normas en cita, se aperturó el proceso para la selección del Gerente de la E.S.E.

Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal - Sucre, del periodo institucional 2024 a 2028 y se estableció el cronograma.

Que, en un caso de similares connotaciones, el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante sentencia de segunda instancia, de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dentro del radicado 70001-33-33-002-2020-00062-01, determinó: *"(...) A su vez, el artículo 4 de la Resolución 680 de 2016, determinó que el Departamento Administrativo de la Función Pública, brindará en forma gratuita la asesoría que las entidades del orden nacional y territorial requieran para la implementación de las competencias en los candidatos a Gerentes o Directores de Empresas Sociales del Estado. Aunado, para la evaluación de competencias del Gerente o director, **el** Gobernador o **alcalde podrá acudir**, además de este Departamento Administrativo, **a cualquiera de las siguientes opciones**:*

*Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/**o** **consultores externos**. Universidades públicas o privadas. Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal. **A través de contratos** o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.*

En tal sentido los profesionales que adelanten la evaluación de competencias deben ser idóneos y contar con experiencia en procesos de selección de personal.

(...)

En síntesis, para la evaluación de competencias, el alcalde o gobernador podrá igualmente optar por realizar la prueba escrita de evaluación de competencias apoyado en grupos interdisciplinarios internos conformados por profesionales especializados o empresas expertas en la selección de personal, esto es, no restringió la forma de realizar la evaluación.

Que, en la convocatoria N° 001 de 22 de marzo de 2024 se inscribieron los siguientes profesionales: JACQUELIN ANDREA PAREDES MARTÍNEZ, CHARLY PIGUAVE BUELVAS, MELISSA MERCEDES VELILLA OTERO, ANGELY LUZ MORA ROBLES y ALEJANDRO ESTEBAN VERGARA RUEDA.

Que, el Municipio de Corozal optó por contratar los servicios profesionales de la psicóloga PIEDAD MARÍA NÚÑEZ OROZCO, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.556.012 de Sincelejo y portadora de la T.P. 130 SSD, con experiencia en procesos de selección de personal, para efectos de acompañar el proceso de evaluación de las competencias para elegir al gerente de la E.S.E. Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal - Sucre.

Que, la Dra. PIEDAD MARÍA NÚÑEZ OROZCO, Psicóloga, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.556.012 de Sincelejo y portadora de la T.P. 130 SSD, en el informe descriptivo de la evaluación de competencias para escogencia del gerente de la E.S.E Cartagena de indias de Corozal, emitió los siguientes conceptos técnicos respecto de cada aspirante:

*- JACQUELIN ANDREA PAREDES MARTÍNEZ: "TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN ESTA CONCLUSIÓN ES OBSERVABLE EN EL VIDEO DE LA ENTREVISTA. En conclusión, se emite un concepto de **NO APTA PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A MEJORAR**.*

- CHARLY PIGUAVE BUELVAS: "TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN ESTA CONCLUSIÓN ES OBSERVABLE EN EL VIDEO DE LA ENTREVISTA. En conclusión, se ubica este aspirante en un concepto de: ***APTO PARA EL CARGO CON ASPECTOS A MEJORAR***

- MELISSA MERCEDES VELILLA OTERO: "TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN ESTA CONCLUSIÓN ES OBSERVABLE EN EL VIDEO DE LA ENTREVISTA. En conclusión, se emite un concepto de ***APTA PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A DESTACAR.***"

-ANGELY LUZ MORA ROBLES: "TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN ESTA CONCLUSIÓN ES OBSERVABLE EN EL VIDEO DE LA ENTREVISTA. En conclusión, se emite un concepto de ***APTA PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A DESTACAR***"

- ALEJANDRO ESTEBAN VERGARA RUEDA: "TODO LO ANTERIORMENTE DESCRITO EN ESTA CONCLUSIÓN ES OBSERVABLE EN EL VIDEO DE LA ENTREVISTA. En conclusión, se emite un concepto de ***APTO PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A MEJORAR***"

Que, tal como se observa, la aspirante JACQUELIN ANDREA PAREDES MARTÍNEZ fue calificada como *NO APTA PARA EL CARGO*, situación que hace que evidentemente finalice su participación dentro de la convocatoria; a su turno, los aspirantes CHARLY PIGUAVE BUELVAS y ALEJANDRO ESTEBAN VERGARA RUEDA, obtienen el concepto técnico de *APTOS PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A MEJORAR* y solo las aspirantes MELISSA MERCEDES VELILLA OTERO y ANGELY LUZ MORA ROBLES obtienen como concepto técnico que son *APTAS PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A DESTACAR*"

Que, así las cosas, la escogencia se centrará en las aspirantes MELISSA MERCEDES VELILLA OTERO y ANGELY LUZ MORA ROBLES, dado que fueron las únicas que en el informe descriptivo de la evaluación de competencias obtienen el concepto técnico de APTAS PARA EL CARGO, CON ASPECTOS A DESTACAR y para ello se transcribe lo expuesto por la Dra PIEDAD MARÍA NÚÑEZ OROZCO, para arribar a dichas conclusiones:

"CONCLUSIÓN DE LA ENTREVISTA Y COMPARACIÓN CON LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA CompeTEA

Melissa Mercedes Velilla Otero.

Destacó la importancia del plan de gestión y que toda persona que aspira a ser gerente de ESE, lo relaciono con la formulación del plan de gestión, las metas y áreas de gestión a tener en cuenta y cómo direccionar la gestión del gerente. Lo cual se puede contrastar con lo puntuado en la prueba CompeTEA, gestiona y orienta el rendimiento de colaboradores facilitando la obtención de resultados.

Se destaca el conocimiento que tiene sobre la normatividad sobre el funcionamiento de las ESEs, de igual manera, es resaltable la competencia que tiene de liderar programas y estrategias que conduzcan o fortalecer la prestación de los servicios de salud, la habilidad que tiene para escuchar, tanto a los usuarios como a los colaboradores en

busca de alternativas de solución ante la creación de planes y estrategias para asegurar sostenibilidad de la empresa.

Se destaca su competencia de liderazgo y de exigencia en el rendimiento de las personas, esto podría conducir a que se genere un ambiente tenso y un clima laboral estresante, en donde sus competencias y habilidades sean demasiado altas, así como su nivel de exigencia para el cumplimiento de metas y resultados; y se tornen en unas relaciones interpersonales llenas de tensiones y conflictos y posible desmotivación por parte del personal y de la aspirante por ir en contra de su posición y de su enfoque personal y el enfoque del equipo de trabajo frente a las altas exigencias y demandas que harían que las personas se sientan agobiadas y sobre exigidas, no alcanzando los resultados y las metas establecidas.

Lo anterior, es corroborable en la orientación que les da a los resultados, cuando se propone metas y objetivos exigentes y los alcanza mejorando rendimiento y superando estándares. Esto último es el resultado de la descripción cualitativa de la variable de relaciones interpersonales obtenida en la prueba CompeTEA.

Se concluye además que, dentro de las proposiciones planteadas por la aspirante, está revisar cómo prestan los servicios en la zona corregimental del municipio de Corozal y buscar las estrategias para que, en lo posible, las personas no tengan que trasladarse hasta la zona urbana, esto sería una medida que tendría en cuenta para colocar en el plan de gestión e incorporar esas necesidades al cumplimiento del plan de gestión y medir permanentemente cada uno de los servicios, trabajar con indicadores para poder conocer el impacto que genera en los usuarios los programas o acciones de prevención; de ahí la importancia de medir la satisfacción del usuario.

Sin embargo, ante estas proposiciones, no clarifica de qué forma se harían estas mediciones y qué herramientas utilizaría para ello. Se valora las habilidades de comunicación, de expresión y creatividad que posee esta aspirante; es recomendable tener en cuenta que, por sus altos niveles de competencia y habilidades, puede llegar a la subestimación de la empresa, los recuro y hasta del mismo equipo de trabajo, otorgándole un valor motivacional menor en relación a sus capacidades, lo cual es contraproducente para las expectativas de la duración de un gerente de ESE en un periodo fijo de 4 años."

"CONCLUSIÓN DE LA ENTREVISTA Y COMPARACIÓN CON LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA CompeTEA

Angely Luz Mora Robles

Es destacable el conocimiento que tiene la aspirante Angely Luz Mora Robles de los aspectos normativos que rigen una ESE, del manejo de proceso administrativos, lo cual lo deja ver al escoger entre las competencias más relevante la planeación, puesto que de aquí se direcciona tanto el plan de gestión del gerente, como de todos los procesos de las diferentes áreas de la ESE.

Es de resaltar que pese a su edad, por ser la más joven entre los demás aspirantes, su competencia de liderazgo que ella explica posee por su determinación y decisión para asumir retos, podría ser una conducta asociada a sus competencias que la dejan ver

como una persona capaz de afrontar la gerencia con un alto Estándar de efectividad, atendiendo el concepto de competencia descrito en el aparte de justificación conceptual de este informe y en el aparte del porqué realizar una entrevista por competencia, lo que significa que las competencias pueden verse en la forma de expresar un aspirante, los resultados y las proposiciones a implementar en un cargo de dirección, por tanto, los planteamientos de esta aspirante predicen, que puede tener un buen desempeño en un ámbito laboral medido con un criterio general o estándar.

Describió de manera precisa y viable las estrategias que se pueden utilizar para identificar las necesidades de los usuarios y comunidad en general, a través de mecanismos de acercamiento con diferentes actores comunitarios y representantes de usuarios. Lo cual resulta ser una estrategia muy acorde a lo que se espera de la gestión administrativa de un gerente que escucha y direcciona sus planes de trabajo, acorde al sentir y necesidades sentidas de los usuarios de la ESE. De acuerdo a lo anterior, hace énfasis en la prevención de las principales afectaciones de los habitantes del municipio de Corozal, teniendo como referencia el ASIS municipal, documento que enmarca la situación de factores de riesgo, permitiéndole al gerente caracterizar y explicar el perfil de la relación salud-enfermedad de las poblaciones del municipio. Podría aprovechar esta información para articular con los distintos programas de prevención que ofrece la ESE y analizar el mejoramiento de los servicios de salud.

Lo anterior se destaca como un buen planteamiento y una solución acorde a las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, porque tendría en cuenta las condiciones de vida de los usuarios y personas de la zona rural, sobre todo, expone el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la prestación de los servicios de salud, y es una de las aspirantes que tiene conocimiento y manejo de esta normatividad, lo cual es fundamental para un gerente público y más, en el sector salud.

Además, propone que haría la reapertura de la prestación de los servicios en la zona rural, habilitando los puestos de salud de los corregimientos podría tener un flujo de dinero y cumplir metas, lo cual aseguraría la sostenibilidad de la ESE.

Se destaca que la aspirante identifica y valora el orden jerárquico que se mantiene en la ESE, al reconocer que el gerente no actúa al libre albedrío en las decisiones a tomar en la ESE, que es la junta directiva el máximo organismo que regularía el actuar del gerente. Lo cual resulta ser una proposición efectiva dentro de la administración de una Empresa Social del Estado, dado que se debe trabajar en conjunto con la junta directiva para armonizar cada uno de los planes y estrategias que se quieran implementar y asegurar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

Plantea que establecería unos mecanismos de coordinación, seguimiento, evaluación de la prestación de los servicios a través de evaluaciones permanentes de la atención, a través de redes sociales y con la coordinación de atención al usuario, al momento de salir de la consulta y después de brindarle una atención al usuario. Lo que le permitirá, en caso de ser escogida como gerente, conocer de primera mano la información de la satisfacción de los usuarios y crear canales de comunicación para tomar correctivos pertinentes.

Es de destacar que, en cuanto a la pregunta de las medidas especiales que implementaría para demostrar la competencia de manejo eficaz y eficiente de recursos y asegurar la sostenibilidad financiera de la empresa, propone la racionalización del gasto. Revisaría detenidamente los gastos y propone una política de reducción de los mismos, ante lo cual propone revisar las estadísticas de gastos con la creación de Centro de Gastos y Costos para establecer la relación costo-beneficio de los insumos básicos. Medida que resultaría muy efectiva y daría unos resultados positivos frente a la priorización de compra de insumos básicos, sin desmejorar la calidad de los servicios de salud, tal como lo expresa la aspirante en su entrevista.

Otra de las medidas financieras que plantea, es gestionar o buscar nuevas contrataciones con diferentes entidades públicas y privadas, así como también, si es escogida, plantea revisar los contratos que ya se encuentran legalizados con las diferentes EPS y otras instituciones.

De igual manera, propone una medida de mejoramiento para la prestación de los servicios, implementar la telemedicina para ofertar unos servicios con más oportunidad y así acceder a más usuarios y cumplir metas establecidas en los contratos de EPS y en el mismo Ministerio. Lo cual se vería reflejado en los ingresos.

Las medidas antes mencionadas se pueden corroborar la competencia administrativa que puntúa en la prueba compeTEA, en la variable conocimiento de la empresa, en donde se observa que es capaz de Comprender las variables y elementos internos y externos que influyen en el comportamiento de las personas y los grupos de la organización nte situaciones difíciles expresa que actúa con mucha calma y se considera con capacidad de organizar lo que tenga que hacer para lograr los resultados, lo cual se asocia a las conductas referidas en la resolución 680 de 2016, que el gerente debe fijarse metas y obtener los resultados institucionales esperados.

La aspirante destaca que, entre la mayor responsabilidad que le han asignado, se encuentra haber sido subgerente de una IPS en un municipio de Antioquia, donde coordinó el proceso de gestión de servicios y de compras. Lo anterior es observable además en la prueba psicotécnica CompeTEA, donde la aspirante tuvo una puntuación alta en la capacidad de análisis, lo cual refleja que es capaz de realizar análisis complejos para establecer relaciones causales e incorpora nuevos datos para llegar a soluciones seguras. Esto es resaltable, dado que la condición de una competencia ser Casualmente relacionada, significa que la competencia origina o anticipa el comportamiento y el desempeño. Con la capacidad de análisis un gerente, puede obtener soluciones efectivas para enfrentar situaciones de emergencias de salud pública que se puedan presentar en el municipio, en las que se debe actuar con rapidez, mesura, tranquilidad y responder a momentos de estrés laboral y asumir grandes retos, tal como lo expresó en la entrevista, lo cual es corroborable en el video de la misma.

En cuanto a la función de gerente de ser nominador y ordenador del gasto, considera que es una condición de mucha responsabilidad manejar el gasto público y se debe hacer una buena administración de estos recursos.

Propone de manera amplia, coherente y argumentada, cómo mantener relaciones cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño y buen clima

organizacional. Ante lo cual plantea, que, si es escogida, primero conocería a su equipo de trabajo, mostraría que tiene capacidad de escucha, tendría en cuenta los puntos de vista de las demás personas y valorará las capacidades y experiencias de los colaboradores que se encuentran actualmente en la ESE. Lo anterior es observable en la puntuación obtenida en la prueba psicotécnica CompeTEA, en donde se deja ver que la aspirante adecua su estilo de administración y forma de comunicarse en función al contexto, mostrando flexibilidad para expresar y captar elementos verbales y no verbales que faciliten la comunicación efectiva Clara y convincente

Considera que todos los procesos de la ESE son importantes, que, sin embargo, considera que el proceso más importante es el de facturación, sin dejar de lado los demás, para asegurar la estabilidad financiera de la ESE.

Plantea que mantendrá una administración de puertas abiertas, donde escucharía a los distintos actores y que el gerente debe salir a gestionar, no estar siempre en la oficina por las distintas problemáticas y asuntos que solucionar. Esto último se puede destacar en la prueba psicotécnica CompeTEA, donde se puntúa de medio a alto, en que posee la habilidad para contribuir al rendimiento y resultados del equipo de trabajo, fomentando la participación de los miembros, haciéndoles sentir parte activa del mismo, así como también, posee carisma de líder para influir sobre los demás, habilidad para establecer contactos con otras personas, mostrando intuición y perspicacia social.

Estas últimas competencias y habilidades son fundamentales para un gerente de ESE, dado que su gestión está orientada a la prestación de los servicios de salud, los cuales son parte fundamental de la salud física y mental de una persona, es decir, la vida del usuario. Que es al final, lo que se debe asegurar."

Que, a través del Decreto N° 500 de 18 de abril de 2024, la Presidencia de la República declaró día cívico de la paz con la naturaleza, el tecer viernes de cada año, con motivo de la protección de los recursos naturales, el cual fue acogido por el Municipio de Corozal - Sucre.

Que, mediante Decreto N° 086 de 18 de abril de 2.024 se confirió comisión de servicios al señor alcalde titular los días 22, 23, 24 y 25 de abril de 2024 y se encargó durante dicho término, a la Secretaria Administrativa, de Gobierno e Inclusión Social Código 020, Grado 02, HELEN ROSARIO GONZALEZ MULETT.

Que, conforme con la evaluación de las competencias de las candidatas MELISSA MERCEDES VELILLA OTERO y ANGELY LUZ MORA ROBLES, teniendo como apoyo los conceptos técnicos que arribó la profesional contratada para acompañar el proceso y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo de los requisitos de Ley y de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se nombrará a la Dra. ANGELY LUZ MORA ROBLES, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1´143.155.976, quien cuenta con las condiciones y calidades para ocupar el cargo de Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL - SUCRE, empleo de Nivel Directivo, hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2028.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR, en propiedad a la Dra. ANGELY LUZ MORA ROBLES, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1´143.155.976, en el cargo de Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL - SUCRE, empleo de Nivel Directivo, hasta el 31 de marzo del año 2.028.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones corresponderán a las establecidas en las normas y manual correspondientes.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha de posesión, al tenor de lo dispuesto en el Parágrafo 4 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la Dra. ANGELY LUZ MORA ROBLES, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1´143.155.976 y de aceptar el cargo darle posesión.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la Junta directiva de la E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL - SUCRE y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Corozal - Sucre, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2.024

HELEN ROSARIO GONZALEZ MULETT
Alcaldesa (e) de Corozal – Sucre
Decreto N° 086 de 18 de abril de 2024

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ Y REVISÓ	PATRICIA URZOLA BADEL	SECRETARIA JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTUALES	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141227599489

(415)7707212489984(8020) 000014122759948 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 0 8 7 8	5	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIA DE COROZAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Corozal 2 1 5

41. Dirección principal
CL 13 22 30 BRR CARTAGENA DE INDIAS

42. Correo electrónico esepersonalcorozal@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 3 8 9 1 0 8 6	3 0 0 8 4 5 2 5 1 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 7 0 5 1 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	4	2	5	2	5	5															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MORA ROBLES ANGELY LUZ
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227599489

(415)7707212489984(8020) **000014122759948 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 0 8 7 8	5	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	3 9 8	
73. Fecha	1 9 9 5 1 1 2 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 5 1 1 2 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 0	
79. Ciudad/Municipio	2 1 5	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 5 1 1 2 7	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141227599489

(415)7707212489984(8020) **000014122759948 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 0 8 7 8	5	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 4 3 1 5 5 9 7 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MORA	ROBLES	ANGELY	LUZ

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141227599489

(415)7707212489984(8020) **000014122759948 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 0 8 7 8	5	Impuestos y Aduanas de Sincelejo	2 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 4 7 4 3 5 1 4		8 7 6 4 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
VERGARA	MENDEZ	MERCEDES	ELVIRA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 1 0 2 2 8

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Miércoles, 11 de febrero de 2026

Señor(a)
BANCOLOMBIA

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENT identificado(a) con NIT 823000878, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	11162504651	2016/07/13	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

ACTA DE POSESIÓN

En Corozal Departamento de Sucre a 23 días

de Abril del dos mil Veinticuatro (2024) se presentó

al Despacho de la Alcaldía Municipal el Sr(a) Angely Luz Mora Robles.

con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente ESE Centro de

Salud Cartagena de Indias por el cual ha sido nombrado(a) en Propiedad

por Decreto N° 087 de Alcaldía

de Fecha 22 del mes de Abril de 2024.

El señor Alcalde le recibio juramento legal, bajo cuya gravedad y penas prometio desempeñar fielmente los deberes de su cargo. Para constancia se firma en Corozal

() sueldo mensual de $

gastos de representación de $ y por ser el nombramiento en

reemplazo de

Angely Mora R.
EL POSESIONADO (FDO)

EL ALCALDE (FDO)

Edad Natural de

C.C. N° 1'143.155.976 Expedida en Barranquilla - Atlantico.

Libreta Militar de Clase expedida en

Certificado de Paz y Salvo N° Expedido por el Recaudador de Hacienda Nacional de

EL SECRETARIO (FDO)

Es fiel copia tomada de su original, en Corozal a los ()

dias del mes de ()

POR EL MUNICIPIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.143.155.976
MORA ROBLES
APELLIDOS
ANGELY LUZ
NOMBRES

Angely Mora Robles
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-MAR-1996
SOLEDAD
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

06-JUN-2014 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0300150-01305647-F-1143155976-20220628 0079895993A 1 9919839267

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE COROZAL Y LA ESE CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL
N° (CI-003-2026)

OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL.
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL- SUCRE
CONTRATISTA:	E.S.E. CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL
VALOR:	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($550.000.000,oo)
PLAZO:	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos a saber: **BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO,** mayor de edad, identificado con la C.C. No. 3.838.696, expedida en Corozal, actuando en calidad de Alcalde Municipal del municipio de Corozal, (Sucre) y como tal su representante legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra parte **ANGELY LUZ MORA ROBLES** identificada con la C.C N° 1.143.155.976 expedida en Barranquilla (Sucre), actuando en calidad de gerente y como tal representante legal de la **E.S.E. CARTAGENA DE INDIA DE COROZAL**, y quien para efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA**, han convenido celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: a) Que al municipio de Corozal, le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de contratos, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente presentación de los servicios públicos. b) Que es pilar fundamental de la administración pública, llevar a cabo la colaboración entre las entidades para permitir un desarrollo armónico y cumplir con los postulados constitucionales frente a sus administrados. C) Que el artículo 26 de la ley 1122 del 2007 prevé que la prestación de los servicios por parte de las Instituciones Públicas se hará a través de las Empresas Sociales del Estado. d) Que las normas reglamentarias prevé que las contrataciones del plan de intervención colectivas de conformidad con los dispuestos en los artículos 46 de la ley 715 de 2001 y 31 de la ley 1122 de 2007 con las IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa siempre y cuando cumplan con las condiciones del sistema de la garantía de la calidad de la atención en salud del sistema general de seguridad social en salud de que trata el reglamento. e) Que al MUNICIPIO le corresponde garantizar la correcta y efectiva inversión de los recursos asignados para la ejecución del plan intervención colectiva transitoria. f) Que el artículo 2 de la ley 80/93, en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 , y el artículo 76 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto N° 1082 de 2015, autoriza a las entidades del Estado a celebrar contratos interadministrativos con otras entidades estatales, los cuales se celebraran directamente, siempre y cuando las obligaciones

derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. g) Que la función pública se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia y eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, principios rectores que se aplicaran igualmente en la prestación de servicios de salud, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen, lo anterior en concordancia con el artículo 3 de la ley 489 de 1998, con fundamento en ello se celebra el presente contrato, **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL; según presupuesto oficial y programación de actividades que contiene los programas y proyectos establecidos en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, emanado de la Secretaria de Salud Municipal de competencia exclusiva para que desarrolle la Empresa Social del Estado. Las actividades contenidas en el anexo No. 1 al presente contrato. **CLÁSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES**, a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato es de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($550.000.000,oo**). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**: El MUNICIPIO pagara a la EMPRESA el valor total del contrato de la siguiente manera**: 1)** Un primer pago a título de pago anticipado por el equivalente al 30% del valor total del contrato. **2)** Pagos parciales, de acuerdo a la ejecución de las actividades contractuales, previa presentación de informe parcial de actividades, informe financiero y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás requeridos para tal fin. **CLAUSULA QUINTA: DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Al celebrarse el presente contrato el MUNICIPIO y la EMPRESA adquieren los derechos y obligaciones previstas en la ley que regulan el presente contrato. Por parte del **MUNICIPIO**: 1) Asignar los recursos humanos, financieros y técnicos que se requieran para la ejecución del contrato;2) Girar en la forma acordada los recursos señalados en la cláusula tercera a la cuenta que la EMPRESA reporte para tal fin;3) Dar las orientaciones generales a través de la secretaria de Salud para el manejo de los recursos destinados a la ejecución del proyecto; 4) Prestar a la EMPRESA el apoyo y la asistencia técnica que requiera para el desarrollo y ejecución del contrato. 5) Designar un supervisor del contrato quien será la Secretaria de Salud Municipal. **POR PARTE DE LA EMPRESA**: **1-<u>En cuanto al manejo de los recursos</u>**: 1. Incorporar los recursos por la venta de servicios de salud y destinarlos al pago requeridos para ejecutar el proyecto. 2) Presentar en forma oportuna los informes financieros, de gestión y de ejecución que el MUNICIPIO requiera durante la ejecución y liquidación del contrato. 3) Asistir a las reuniones que se convoquen. 4) Mantener y garantizar el archivo de la información documental del proyecto por un periodo no inferior a dos (2) años a partir de la fecha de liquidación del contrato. 5) Garantizar que los recursos no tendrán una destinación diferente a los motivos por los cuales fueron invertidos para evitar paralización de las actividades. **2-<u>En cuanto a la ejecución del proyecto</u>:** 1. A dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, jurídicas, técnicas, financieras, institucionales; 2. Iniciar la ejecución de las actividades y garantizar su terminación en el término establecido por ello. 3. Ejecutar integralmente las actividades en condiciones adecuadas de calidad, garantizando el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales, atendiendo a la población objeto del presente Plan. 4. Realizar los ajustes necesarios a los sistemas de información y facturación y dar cumplimiento a las normas establecidas por la DIAN, por la Superintendencia de Salud, a los requerimientos del MUNICIPIO proferidos en razón de la supervisión que ejerce y demás normas vigentes. 5. Presentar al término del contrato un

informe de actividades con cumplimiento de metas e indicadores según lo dispuesto en el Plan. 6. Dar cumplimiento a las disposiciones legales en lo referente a los pagos de aportes a seguridad social y parafiscal si a ello hubiere lugar. **3- En cuanto a las actividades a desarrollar del objeto**. Para el desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA debe cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Participar en reunión inicial de coordinación con el equipo de referentes de las dimensiones del Plan de Salud Territorial Municipal en el marco del PMSP; **2.** Definir el perfil del talento humano que ejecutará las intervenciones colectivas, garantizando la conformación de equipos básicos de salud, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la operación de dichos equipos y las demás disposiciones que para el efecto expida este Ministerio; **3.** Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la presente resolución; **4.** Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante, la secretaria de salud y medio ambiente adjunta el anexo técnico para la ejecución del PIC -2026; **5.** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales. **6.** ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud; **7.** Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación; **8.** Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas; **9.** Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC; **10.** Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados; **11.** Garantía de la calidad y el flujo de la información que dé cuenta de los resultados de las intervenciones colectivas y de la gestión técnica, administrativa y financiera de las mismas; **12.** Las instituciones contratadas para la ejecución del PIC deberán diligenciar y reportar el Registro Individual de Prestaciones de Salud - RIPS, con los CUPS"; **13.** Realizar las actividades de acuerdo con los lineamientos y criterios emitidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social; **14.** Disponer de un coordinador PIC o líder institucional para la planeación y organización de las actividades; **15.** Disponer de un área de trabajo con las condiciones, las herramientas e insumos necesarios; **16.** Desarrollar las actividades en coordinación con otros sectores, instituciones y la comunidad; **17.** Participar en reuniones de seguimiento y avance convocadas por el equipo de referentes de las dimensiones del Plan de Salud Territorial en el marco del PMSP; **18**. Elaborar e implementar un proceso interno de monitoreo y evaluación de las actividades; **19.** Utilizar papelería con los logos institucionales (Contratista, Contratante y PMSP); **20.** Manejar los recursos para la ejecución del PIC en una cuenta bancaria exclusiva; **21.** Presentar los respectivos Informes de acuerdo a los pagos realizados y el final para efectos del último pago (en medio físico y magnético) debe contener: Informe general de las actividades con sus respectivos soportes de acuerdo a lo establecido por el supervisor; **22.** Custodiar la documentación e información que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio sin autorización previa y

expresa del Municipio, so pena de las sanciones legales a que haya lugar; **23.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes, las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con objeto contractual; **24.** Realizar las actividades específicas detalladas en el anexo técnico y económico que hace parte integral de este contrato, conforme a los lineamientos del Ministerio de la Protección Social; **25.** Participar en reuniones de seguimiento y avance convocadas por Secretaría de Salud Municipal; **26.** Utilizar papelería con los logos institucionales (Alcaldía, ESE y PDSP); **27.** Elaborar e implementar un proceso interno de monitoreo y evaluación de las actividades-Semaforización; **28.** Manejar los recursos para la ejecución del PIC en una cuenta bancaria exclusiva; **29.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA**: La EMPRESA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, manteniendo en todo momento indemne al MUNICIPIO frente a cualquiera de sus acciones, negligencias, u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y cualquier otro que ocasione daño o perjuicio a terceros o bienes. **CLÁUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO**: La EMPRESA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin consentimiento previo o por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: JURAMENTO**: La EMPRESA declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades comprendidas en la constitución a la ley ni que es responsable fiscalmente según la ley 610 de 2001, o norma que la remplace, modifique o sustituya. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: Este contrato por su naturaleza no constituye relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y la EMPRESA, ni con las personas que dependan de este, en la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la supervisión y control que el MUNICIPIO ejercerá para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es por el termino de ejecución del mismo y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA -TERMINACION DEL CONTRATO**: Además de las causales de terminación unilateral previstas en el artículo 17 de la ley 80/93 el presente contrato podrá terminarse por: a) anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución por mutuo acuerdo de las partes. b) anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución por ejecución idónea y satisfacción de las partes. c) Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto del contrato, d) por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, debiendo la EMPRESA comunicarlo anticipadamente al MUNICIPIO, para proceder a la actuación administrativa pertinente. e) por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución de este contrato, f) con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución unilateralmente, cuando una parta haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente contrato y la ejecución del objeto; o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRINCIPIOS SOBRE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Para la interpretación de las clausulas o estipulaciones de este contrato. Las partes se remiten a los fines y principios inherentes a la ley 80/93 y a los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre prestaciones y derechos característicos de los contratos, y a lo establecido en los artículos 15 y s.s de la ley 80/93. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor a pagar establecido en el presente contrato se imputará al presupuesto del municipio de Corozal, vigencia 2026 con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **26000081 de fecha 28 de enero de 2026**, expedido por la Profesional

Universitario de la Oficina de Presupuesto Municipal, que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA -SUJECION DE PAGO**: El pago que debe hacer el MUNICIPIO del valor total de contrato queda sujeto a los trámites ordinarios establecidos en la ley y por el MUNICIPIO para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, la calidad de las partes y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, hay la posibilidad de no exigir garantías al contratista, sin embargo, El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de ALCALDIA MUNICIPIO DE COROZAL la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, según corresponda respectivamente, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la ejecución, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato más cuatro (4) meses y será obligación del contratista mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.	El diez Por ciento10% del valor total del contrato, sus adicciones y prórrogas.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sus adicciones y prórrogas.
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	La garantía de calidad del servicio debe tener una vigencia mínima del plazo del contrato más cuatro (4) meses y será obligación del contratista mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato.	El diez Por ciento10% del valor total del contrato, sus adicciones y prórrogas.

Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

DECIMA SEPTIMA INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista**. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SUPERVISIÓN:** la supervisión del contrato estará a cargo de la secretaria de Salud Municipal, quien certificará el cumplimiento de las actividades contractuales por parte de la EMPRESA. **DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

Para constancia se firma a través de la Plataforma SECOP II, luego de leído y aprobado en todas sus partes por los intervinientes

Elaboró: JOSÉ D. VERGARA – ASESOR JURIDICO EXTERNO 

REVISÓ: PATRICIA URZOLA BADEL – SECRETARIA JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTUALES

Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.9255161
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	1 hora de tiempo transcurrido *(29/01/2026 6:10:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CI-003-2026
Objeto del contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL.
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐ Sí ☑ No
Duración del contrato	11 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	29/12/2026 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Sí ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☑ No *
Reversión	☐ Sí ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL

COLOMBIA, Corozal

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

SUCRE - E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL

COLOMBIA, Corozal
Número de documento 823000878

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
SUCRE - E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *CARLOS ALBERTO TRONCOSO OCHOA* ***Fecha de aprobación:*** *29/01/2026 7:14:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO* ***Fecha de aprobación:*** *29/01/2026 7:27:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	OFICINA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	CI-003-2026
Título de la oferta	
Cuantía del contrato	550.000.000 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato	CO1.PCCNTR.9255161
Proveedor	SUCRE - E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL
Creado por	
Agregado en	-
Comentario	

Anexos del contrato

Descripción	Nombre

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso
Ubicación	CO-SUC-70215 - Corozal
País	COLOMBIA
Departamento	Sucre
Municipio	Corozal
Dirección	Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso
Código postal	

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 28 No. 31A – 08, Barrio San Juan, Plaza de Junín, Palacio Municipal Segundo Piso	COLOMBIA > Sucre > Corozal

Bienes y servicios

1 CO1.PCCNTR.9255161

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
550.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	85101705	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL.	1,00	UN	550.000.000,00	550.000.000,00	550.000.000,00

2 CO1.PCCNTR.9255161

2.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
550.000.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	85101705	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL.	1,00	UN	550.000.000,00	550.000.000,00	550.000.000,00

Documentos del Proveedor

Lista de documentos

La siguiente es una lista de los documentos que puede solicitar a los Proveedores para la acreditación de los requisitos habilitantes. Para solicitar un documento marque el cuadro que aparece a la derecha.

Filtrar por familia Seleccione

Documento	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
Formato de Experiencia	☐	☐
Certificaciones	☐	☐
Documentos que acreditan la identificación de los representantes legales y miembros de juntas directivas.	☐	☐
RUP	☐	☐
RUT	☐	☐
Limitaciones del representante legal (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Actividades por el objeto social (sólo para personas jurídicas)	☐	☐
Estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior suscritos por el representante legal con sus notas. Si la antigüedad del interesado es insuficiente, adjuntar estados financieros trimestrales o de apertura; o documento equivalente para las personas naturales.	☐	☐
Un certificado que acredite los indicadores de capacidad financiera y organizacional.	☐	☐
La lista de los contratos que acreditan su experiencia identificando: el código del Clasificador de Bienes y Servicios; plazo; valor; ejecutor del contrato (singular o plural); e información de contacto del cliente del Proveedor.	☐	☐

	Actas de Asamblea	☐	☐
	Anexo de Acreditación de experiencia	☐	☐
	Anexo de Acreditación de capacidad financiera	☐	☐
	Anexo de Acreditación de capacidad organizacional	☐	☐
	Certificado de constitución de proponente plural	☐	☐
	Certificación de tamaño empresarial (MiPyme)	☐	☐
	Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.	☐	☐
	Acta de posesión del Ordenador del Gasto, en caso de delegación se debe adjuntar el acto de delegación emitido por el representante legal y acto de posesión del delegado.	☐	☐
	Documento de autorización del usuario administrador de la Entidad Estatal o de la entidad privada que contrata con cargo a recursos públicos en SECOP II.	☐	☐
	Plan de amortización	☐	☐

Documentos administrativos	Fase de Contrato	Fase de Habilitación
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Documentos del contrato

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ilovepdf_merged - 2026-01-29T175640.629_compressed.pdf	ilovepdf_merged - 2026-01-29T175640.629_compressed.pdf	(detalle)
☐	1. ESTUDIOS PREVIOS PIC 2026.pdf	1. ESTUDIOS PREVIOS PIC 2026.pdf	(detalle)
☐	cdp_26000081-contrato interadministrativo PIC vigencia 2026.pdf	cdp_26000081-contrato interadministrativo PIC vigencia 2026.pdf	(detalle)
☐	MGA FINAL PIC 2026.pdf	MGA FINAL PIC 2026.pdf	(detalle)
☐	3. CONTRATO SALUD PUBLICA PIC 2026.pdf	3. CONTRATO SALUD PUBLICA PIC 2026.pdf	(detalle)
☐	RESOLUCIÓN CD CI-003-2026 PIC.pdf	RESOLUCIÓN CD CI-003-2026 PIC.pdf	(detalle)

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	BAYRON JOAQUIN OSP	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	3838696	Guardar y notificar
Supervisor	LESTER YULIET MEDIN	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	64583342	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Julieth Vanessa Duque	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1102872117	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO	29/01/2026 7:27:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO
Supervisor	LESTER YULIET MEDINA BARRETO	29/01/2026 7:27:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO
Ordenador del pago	Julieth Vanessa Duque Linero	29/01/2026 7:27:07 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Sí ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Sí ☑ No *
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Sí ☑ No *
Sistema General de Regalias - SGR	☐ Sí ☑ No *

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	550.000.000
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	550.000.000

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	0 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Alcaldía Municipal de
COROZAL

ALCALDÍA DE COROZAL

Oficina de presupuesto
Constancia de registro presupuestal No: 26000068

REGISTRO PRESUPUESTAL

RP No.	26000068
jueves 29 enero 2026	

Beneficiario: 823000878 - ESE CENTRO DE SALUD CARTEGENA DE INDIAS DE COROZAL **NIT:** 823000878

No. del Certificado de disponibilidad 26000081 **Contrato No:** CI-003-2026

Tiempo de Ejecucion: 11

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor R.P.
1905030003	IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC	3303 - SGP Salud pública	$ 550.000.000,00
		Total Reserva..	$ 550.000.000,00

Total reserva en letras: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES de Pesos

Objeto

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA ESE PUBLICA DE I NIVEL DEL MUNICIPIO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD PUBLICA 2026 MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE

SANDRA ISABEL DIAZ FUNEZ
Profesional Universitario - Área de Presupuesto

Solicito: LESTER YULIET MEDINA BARRETO		
Elaboró: SDIAZ	Imprimió: SANDRA ISABEL DIAZ FUNEZ	IP Imprimió: 177.253.210.27

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — AMÉRICA LATINA 2026

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
5402092372

PÓLIZA No: 540 - 47 - 994000038534 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **MONTERÍA** COD. AGENCIA: 540 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN	DIA	MES	AÑO
	04	02	2026

FECHA DE IMPRESIÓN	DIA	MES	AÑO
	04	02	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS** IDENTIFICACIÓN: NIT **823.000.878-5**

DIRECCIÓN: CALLE 32 31 65 CIUDAD: COROZAL, SUCRE TELÉFONO: 6052857738

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **. ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL- SUCRE** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.032-2**

BENEFICIARIO: **MUNICIPIO DE COROZAL** IDENTIFICACIÓN: NIT **892.280.032-2**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DESCRIPCION CONTRATO	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
	CUMPLIMIENTO	30/01/2026	30/04/2027	55,000,000.00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	30/01/2026	31/12/2029	27,500,000.00
	PAGO ANTICIPADO	30/01/2026	30/04/2027	165,000,000.00
	CALIDAD DEL SERVICIO	30/01/2026	30/04/2027	55,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 892280032 - MUNICIPIO DE COROZAL

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N (CI-003-2026) CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIÓNES COLECTIVAS PIC
- EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***302,500,000.00	$ ********3,604,986	$****20,000.00	$ ******688,747	$ ********4,313,734

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
JUCARFO SEGUROS LTDA JUCARFO SEGUROS	11334	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000540209237

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CBDC207A0F06FE7D58

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATO ESTATAL

Para los efectos de los Artículos N° 7 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, se aprueba la garantía única, por parte del Municipio de Corozal, por ésta sujetarse a lo dispuesto en el respectivo contrato amparando el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones a cargo del contratista, las cuales se detallan a continuación:

GENERALIDADES:

REFERENCIA DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE COROZAL Y LA ESE CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL N° (CI-003-2026).
OBEJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL."
VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($550.000.000,oo).
ASUNTO: APROBACIÓN DE POLIZA.
POLIZA: PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO N.° 540 47 994000038534 ANEXO N° 0
COMPAÑIA DE SEGURO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.
TOMADOR: E.S.E. CARTAGENA DE INDIA DE COROZAL.
ASEGURADO/BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE COROZAL.

DETALLES:

- PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO N.° 540 47 994000038534 ANEXO N° 0

AMPAROS	**VIGENCIA DEL SEGURO**		**SUMA ASEGURADA ACTUAL**
	DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO.	30/01/2026	30/04/2027	55.000.000,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	30/01/2026	31/12/2029	27.500.000,00
PAGO ANTICIPADO	30/01/2026	30/04/2027	165.000.000,00
CALIDAD DEL SERVICIO	30/01/2026	30/04/2027	55.000.000,00
		TOTAL ASEGURADO	$302.500.000,00

OBJETO DEL SEGURO.

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N (CI-003-2026) CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL.

Para constancia se firma en Corozal – Sucre, a los seis (06) días del mes de febrero de 2026.

PATRICIA URZOLA BADEL.
Secretaria Jurídica y Asuntos Contractuales

	NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
Proyectó	José Vergara Buelvas	Asesor Contractual	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

ACTA DE INICIO

CONTRATO N.º: CI-CD-003-2026.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE COROZAL

CONTRATISTA: E.S.E. CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL.

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC - EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD PÚBLICA 2026 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL.

VALOR: $550.000.000 (Quinientos cincuenta millones de pesos m/c).

CDP: La presente contratación se encuentra amparada de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000081 del 28 de enero de 2026, expedido por el profesional universitario de la Oficina de Presupuesto del Municipio.

FECHA INICIO: febrero 6 DE 2026

En la ciudad de Corozal, a los 6 días del mes de febrero de 2026, se reunieron **LESTER MEDINA BARRETO**, identificada con C.C N° 64.583.342 expedida en Sincelejo, Secretaria Salud Municipal, en representación del Municipio de Corozal **SUPERVISORA**, por otra parte, **ANGELY LUZ MORA ROBLES**, identificada con la C.C N° 1.143.155.976 expedida en Barranquilla, actuando en calidad de gerente y como tal representante legal de la **E.S.E. CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL**, **CONTRATISTA**, con el objeto de suscribir el **ACTA DE INICIO** correspondiente al contrato de la referencia. Lo anterior ante la necesidad de realizar actividades objeto de dicho contrato.

Las partes declaran que las obligaciones inherentes a la legalización y el perfeccionamiento del contrato se han satisfecho en la forma que determina la ley.

Para constancia se firma por las partes que intervienen, el día de hoy a los 6 días del mes de febrero de 2026.

LESTER MEDINA BARRETO
Secretaria Salud Municipal
SUPERVISORA

ANGELY LUZ MORA ROBLES
R/L E.S.E. CARTAGENA DE INDIA DE COROZAL
CONTRATISTA

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de febrero de 2026, a las 16:35:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1143155976
Código de Verificación	1143155976260212163557

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:41:57 PM horas del 12/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1143155976**
Apellidos y Nombres: **MORA ROBLES ANGELY LUZ**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291222426

PIB
16:31:40

Bogotá DC, 12 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGELY LUZ MORA ROBLES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1143155976:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/02/2026 04:26:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1143155976** y Nombre: **ANGELY LUZ MORA ROBLES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **134707963** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de febrero de 2026, a las 16:36:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8230008785
Código de Verificación	8230008785260212163656

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 291223339

PIB
16:39:23

Bogotá DC, 12 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIA identificado(a) con NIT número 8230008785:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1143155976 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/02/2026 11:00 AM

Código Verificación: **6C98AMDHP2**

Válida hasta: **20/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:04:23 horas del 19/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1143155976,** Apellidos y Nombres **MORA ROBLES ANGELY LUZ**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL**, con NIT **823000878-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Corozal, jueves 12 de febrero de 2026

GER100-15.5-PIC2026-001

Doctora
LESTER MEDINA BARRETO
Secretaria de Salud Municipal de Corozal
Ciudad

Asunto: CUENTA DE COBRO PARA PAGO ANTICIPADO PIC 2026 DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CI-003-2026.

Respetada señora, reciba un afectuoso y cordial saludo en nombre de la ESE Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal.

Adjunto al presente se hace entrega para su conocimiento y fines pertinentes, cuenta de cobro No. 001-2026 por concepto de pago anticipado PIC 2026, correspondiente al 30% del valor total del contrato Interadministrativo CI-003-2026, para la implementación de las actividades contenidas en el Anexo Técnico del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC, en el marco del Plan de Acción en Salud del Municipio de Corozal-Sucre para la vigencia 2026.

Agradeciendo de antemano su amable atención, no sin antes manifestarle que estamos prestos para atender cualquier inquietud al respecto, para lo cual podrá comunicarse con **Jair Martínez Díaz - Coordinador PIC. Celular 3013527213**.
Correo electrónico pic.esecartagenadeindias.czal@gmail.com.

Atentamente,

ANGELY LUZ MORA ROBLES
Gerente ESE Centro de Salud Cartagena de Indias
Corozal – Sucre

Anexos: Cuenta de cobro y soportes documentales (3 carpetas).

Rf Sec Salud
18-02-2026
H. 10:34 a.m
3 carpetas.
Cta cobro PIC 2026

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó/Elaboró:	JAIR MARTINEZ DIAZ	Coordinador PIC	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

VIGILADO Supersalud